

# **H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA 2021-2024**

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN**

### **EJERCICIO FISCAL 2024**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se establece la obligación de publicar en la página de internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación (PAE), en donde se dará a conocer los procesos de evaluación.

Es por ello que el sistema de evaluación del desempeño va encaminado hacia una Gestión de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse a través de métodos y procedimientos medibles que cuantifique los logros, mediante procesos de evaluación que brinden soluciones reales con miras a reorientar y reforzar las políticas públicas del Ayuntamiento; encaminadas a los planes y programas, que servirá de base para la toma de decisiones principalmente entre el Ayuntamiento y servidores públicos encargados de la planeación, programación, presupuestación y evaluación municipal.

## **NORMATIVIDAD**

En apego de lo señalado por los Artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción VII, 10 fracción V, 46 fracción I y II, 49 y 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78 fracción III y IV, 106, 168, 169 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, Así como Ley de Ingresos Municipal Vigente y presupuesto de egresos, bajo las normatividad aplicable por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

Es necesario implementar la metodología que permita a través de indicadores precisos, dar seguimiento a los resultados obtenidos y sobre todo que permita analizar de manera estadística el cumplimiento de los mismos y reorientar las acciones proyectadas, optimizando los recursos públicos con los que cuenta el Municipio, considerando lo siguiente:

Gestión para Resultados (GpR): Disciplina gerencial aplicada a la administración pública que tiene como objetivo el responder a una realidad económica, política y social cambiante; que pone énfasis en los resultados y cuya finalidad es el generar información de calidad, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Metodología del Marco Lógico (MML): Enfocado al presupuesto basado en resultados (PbR).

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

## OBJETIVO

Implementar un programa anual de trabajo coordinado y unificado que permita realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de manera organizada y calendarizada en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de la Administración Pública Municipal, generando información relevante para mejorar la calidad del gasto en los programas de gobierno, bajo los estándares normativos que nos exigen las diferentes autoridades fiscalizadoras externas.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El SED tiene dos componentes principales:

- ✚ La evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios, mediante el cual se verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión; y
- ✚ Gestión para la calidad del gasto, mediante el cual se impulsará la puesta en marcha de acciones que incidan en el funcionamiento y resultados de las instituciones públicas, a fin de que éstas eleven sustancialmente su eficiencia y eficacia; modernicen y mejoren la prestación de los servicios a su cargo; y, promuevan la productividad en el desempeño de sus funciones y la reducción de su gasto de operación.

El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal ha realizado actividades orientadas hacia la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), por lo que este sentido la Administración Pública Municipal, evaluará, dará seguimiento y cumplimiento final principalmente a:

- ✓ Programas Presupuestarios (Pp).
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal (PDM).
- ✓ Evaluaciones a los fondos del FAISMUN y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2023.
- ✓ Plan Anual de Auditorías Internas

## PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

A partir de este proceso y utilizando el conjunto final de recomendaciones acordadas, se llevarán a cabo compromisos de mejora particulares con los diferentes actores para mejorar la política pública.

## PROCESO DE EVALUACIÓN



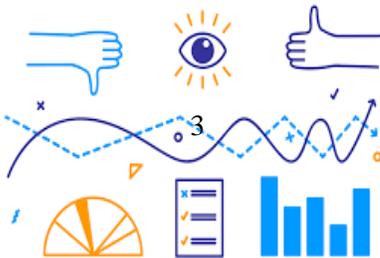
### Monitoreo

Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.



### Seguimiento

Mejorar el desempeño



### Evaluación

Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.



### Términos de referencia

Planteamiento de los elementos estandarizados de acuerdo al programa a evaluar

## **EVALUACIÓN ESPECÍFICA**

# **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

## PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Los programas presupuestarios están orientados, integrados y articulados a proveer productos (bienes y servicios), para lograr un Resultado Específico a favor de la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de la política pública. Por lo tanto, es necesario Identificar la pertinencia, y el avance en el logro de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios, así como su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad, aportando información creíble y útil sobre los resultados que permita mejora continua.

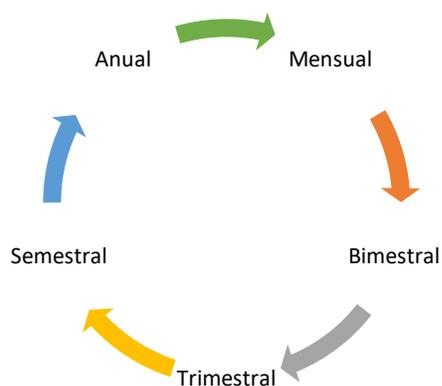
La evaluación de los Programas Presupuestarios, los indicadores y sus resultados formarán parte del (SED) y se articularán sistemáticamente con la programación y el proceso presupuestario aplicable.

Se aplicará la evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

## EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Deben ser evaluados con el propósito de identificar la pertinencia y el avance en el logro de los objetivos, metas e indicadores, así como su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad.

Dependiendo de la programación pueden ser monitoreados:



## **METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN**

De los Indicadores de Desempeño.

Para la integración de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios (Pp) la recolección de datos de las variables será de manera trimestral, contemplando los siguientes periodos:

1. Corte 18 de abril, contemplando los datos de enero a marzo.
2. Corte 18 de julio, contemplando los datos de abril a junio.
3. Corte 18 de octubre, contemplando los datos de julio a septiembre.
4. Corte 18 de enero, contemplando los datos de octubre a diciembre.

## **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR**

- 01.- Eventos Impredecibles
- 02.- Equidad de Género
- 03.- Buen Gobierno y al Servicio de la Gente
- 04.- Grupos Vulnerables
- 05.- Infraestructura
- 06.- Seguridad Pública
- 07.- Servicios Municipales
- 08.- Fortalecimiento a la Hacienda Pública

**DATOS DE LOS INDICADORES**

NOMBRE	DIMENSIÓN A MEDIR	TIPO DE INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	TIPO DE FORMULA
	Eficiencia	Estratégico Gestión	Mensual	Porcentaje
	Eficacia		Bimestral	Variación porcentual
	Economía		Trimestral	Promedio
	Calidad		Semestral	Otras
			Anual	

MÉTODO DE CÁLCULO	COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR	LÍNEA BASE	META DEL INDICADOR	VARIABLES
	Ascendente	Valor		Programadas
	Descendente	Año		Realizadas
	Regular			
	Nominal			

ACTIVIDADES
Programadas
Realizadas

## FICHA TECNICA DE LOS INDICADORES

### Matriz de indicadores

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	Es la descripción de los objetivos de cada nivel de la MIR.	Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de cada programa y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.	Son las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores.	Son los factores externos o situaciones ajenas al programa que deben cumplirse para el logro de los objetivos del programa
<b>FIN</b>	Es el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos del Ayuntamiento al que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o largo plazo			
<b>PROPÓSITO</b>	Es el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa.			
<b>COMPONENTE(S)</b>	Son los bienes o servicios que deberán ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo.			
<b>ACTIVIDADES (s)</b>	Son las principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes.			

## PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO

Parámetros permitidos de cumplimiento ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.		
	80%	120%

Explicaciones y causas de las variaciones al cumplimiento de la programación, ¿Por qué no se cumplió o por que se superó considerablemente lo programado?

## SEMAFORIZACIÓN INTERNA

Status	Rango de cumplimiento	Semaforización
Aceptable	90% al 110%	
En riesgo	80% al 90% 110 y 120%	
Critico	80% - 120%	

## EVIDENCIA

A fin de garantizar la veracidad de lo manifestado, por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución y cumplimiento de los programas presupuestarios, deberán adjuntar a sus informes respectivos, la siguiente evidencia:

- Bitácoras.
- Escritos.
- Expedientes.
- Facturas (comprobantes fiscales).
- Fotografías.
- Reportes.
- Minutas/acuerdos.
- Otros

## **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

La Contraloría Municipal cumplirá con la obligación de realizar procesos de Seguimiento de los Programas Presupuestarios.

Con la finalidad de que las áreas puedan cumplir cabalmente con los objetivos plasmados en los Programas presupuestarios, la Contraloría Municipal, deberá informar los hallazgos y/o recomendaciones pertinentes ya sea: mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, al:

- Presidente Municipal.
- Servidores públicos responsables de la presupuestación y programación.
- Servidores públicos responsables de la ejecución del citado programa presupuestario.

Es importante precisar que en caso de eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin), indispensablemente deberá ser aprobado en sesión de cabildo e informarlo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Del cumplimiento final tendrá como límite en el mes de abril y deberá ser informado al:

- Presidente Municipal.
- Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, para la posterior entrega oficial a las diferentes autoridades fiscalizadoras, tanto internas como externas.

Las fechas especificadas en el cronograma para el seguimiento de los indicadores de los Programas Presupuestarios, SIEG y de Fondos de Aportaciones Federales son establecidas en congruencia con la normatividad; con el seguimiento que realizan las auditoras y los organismos externos; así como de la capacidad instalada en términos de capital humano profesionalizado.

Los cambios que se efectúen en la estructura orgánica municipal en unidades administrativas, como

Creación: se evaluará a las nuevas áreas creadas por acuerdo del Ayuntamiento;

Extinción: Se prescindirá de evaluar metas establecidas por las unidades administrativas notificadas como extintas en congruencia con la reasignación y eliminación de metas; y

Fusión: Se evaluarán las áreas fusionadas previa autorización del Ayuntamiento, así como la integración de la programación correspondiente.

# **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

## **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024**

El Plan Municipal de Desarrollo es una herramienta de planeación municipal que define de manera concertada entre gobierno y ciudadanía, qué políticas y líneas de acción deberán enmarcar los ejes de gobierno, programas operativos a nivel local en un periodo de tres años. Además, representa la forma de gobernanza entre los órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado del Municipio.

La Evaluación específica de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2021-2022. Al finalizar se dará entrega del informe final de la evaluación antes del 10 del mes de octubre Con el objetivo de analizar extensamente el cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos financieros erogados para el bienestar de los ciudadanos.

## **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

La Contraloría Municipal coordinará los procesos de evaluación, conforme a las disposiciones aplicables en materia de evaluación del desempeño.

Conforme al resultado de la evaluación, la Contralor Municipal, instrumentará y ejecutará los Mecanismos para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

El principal objetivo que busca este instrumento de evaluación es mostrar información útil para la toma de decisiones, reflejando los avances obtenidos por las acciones emprendidas y dirigidas hacia la ciudadanía.

El Calendario de Trabajo establecido en este programa podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del SED y conforme al ámbito de su competencia y coordinación de la instancia responsable.

Presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla y Congreso del Estado de Puebla:

Se deberá presentar en los tiempos y formas que señale la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad a la guía de cumplimiento y/o comunicados respectivos. Y en las fechas previstas ante el Congreso del Estado de Puebla.

## **EJES RECTORES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**



## FORMATO DE EVALUACIÓN

Clave:									
Entidad Fiscalizada:									
Fecha:									
Eje Plan Municipal	Objetivo	Estrategias	Estrategias programadas	Estrategias cumplidas	% de cumplimiento de estrategias	Indicador de Evaluación	Cumplimiento Indicador de Evaluación	Párametro	Año de cumplimiento

## SEMAFORIZACIÓN

SIMBOLOGIA			
DE	HASTA	RESULTADO	
0%	60%	CRITICO	
61%	80%	ACEPTABLE	
81%	100%	EXCELENTE	

# **EVALUACIÓN A LOS FONDOS DEL FAISMUN-FORTAMUN**

## EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL FAISMUN Y FORTAMUN

Respecto a las evaluaciones de los Fondos Federales del ramo 33, sujetos a evaluar son los relacionados con la aplicación de los recursos para:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

*La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*

1. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

2. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
  - I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
  - II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
  - III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - V. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
  - VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  - VIII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
  - IX. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- 3.- Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- 4.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- 5.- Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- 6.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes

## APLICACIÓN AL GASTO FEDERALIZADO

El gasto federalizado está conformado por los recursos aprobados en el PEF para ser entregados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objetivo de apoyar la realización de las funciones y la provisión de los bienes y servicios que para cada uno de los componentes del gasto federalizado está definido en las disposiciones correspondientes.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la LFPRH establecen la obligación de evaluar los resultados obtenidos con los recursos del gasto federalizado (esto no aplica a las participaciones federales, al ser recursos que los gobiernos de las entidades federativas y municipios ejercen y evalúan en los términos de las disposiciones locales).

Los componentes del gasto federalizado, diferentes de las participaciones, están sujetos a medidas de rendición de cuentas y transparencia, por medio de un sistema de información que, mediante Internet, permite a las entidades federativas y municipios reportar trimestralmente, tanto la información financiera, como el avance en el logro de las metas correspondientes.

A través del sistema mencionado, se integra esta información al informe que se entrega al H. Congreso de la Unión y se publica la información sobre el destino, avances y resultados de los recursos entregados a las entidades federativas y los municipios.

En lo que se refiere a la evaluación del gasto federalizado, se realizará de forma coordinada con base en los criterios siguientes:

- a) Se establecerán evaluaciones determinadas en el PAE;
- b) Los gobiernos locales podrán contratar evaluaciones externas, delimitadas en aspectos prioritarios de su interés, sin redundar en otras evaluaciones;
- c) Las evaluaciones que se lleven a cabo se sujetarán a los lineamientos y términos de referencia que para el efecto han emitido conjuntamente la SHCP y el Coneval;
- d) Los resultados y todos los elementos que integran el proceso de evaluación formarán parte del Sistema de Transparencia y se harán públicos en el respectivo portal de Internet y otros medios asequibles al ciudadano; y,
- e) Se establecerán mecanismos de seguimiento a las mejoras de las políticas, programas y gestión pública que se deriven de los resultados de la evaluación.

## DE LOS COSTOS Y CONTRATACIÓN

La Contraloría Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas, es la instancia encargada de coordinar a operación del Sistema de Evaluación del Desempeño; de acuerdo con sus atribuciones fungirá como instancia coordinadora de los trabajos realizados en el marco del presente Programa Anual.

La Contraloría Municipal coordinará las evaluaciones de los programas presupuestarios, así como de FAISMUN/ FORTAMUN y demás recursos federales transferidos; la percepción de la población objetivo de los programas verificará el cumplimiento de los reportes trimestrales del (SRFT), el seguimiento de los indicadores de resultados, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Para las evaluaciones de los fondos se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de la contratación, la fuente de financiamiento y costos.

Es importante mencionar que el Ayuntamiento cuenta con solvencia presupuestaria para la contratación de la evaluación externa a continuación se mostrará el rango de monto a pagar por evaluación:

Forma de contratación:	Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas
Unidad responsable de contratar la evaluación:	Presidencia Municipal, Contraloría Municipal, Obras Públicas y Comité de Adjudicaciones.
Fuente de financiamiento:	Recursos fiscales y/o participaciones.
Prestador de Servicios (Evaluador Externo)	Persona Física y/o Moral
Requisitos:	<p>Acreditar como mínimo con 3 años de experiencia en el ramo de la evaluación de fondos federales.</p> <p>Estar en el Registro de Evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p>

**Costos**

FAISMUN	
Mínimo	Máximo
\$ 60,000.00	\$200,000.00

FORTAMUN	
Mínimo	Máximo
\$ 60,000.00	\$200,000.00

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)**

Éste ejercicio de evaluación deberá realizarse atendiendo las disposiciones normativas y legales que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y demás instancias normativas en materia de evaluación, en total apego a los Términos de Referencia (TdR) emitidos para el correcto cumplimiento de Programa Anual de Evaluación.

### **PERIODO DE EVALUACIÓN.**

La evaluación del ejercicio 2023 se llevará a cabo durante el año 2024, para los fondos federales del RAMO 33 contemplando que el plazo de entrega del Informe final y de los ASM, así como los documentos derivados de la evaluación tendrá como límite el mes de julio del presente año.

### **RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES**

Los resultados finales presentados de cualquier evaluación realizada deberán incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, según sea el caso, los cuales deberán ser validados por la instancia coordinadora correspondiente.

Los entregables de cada una de las evaluaciones deberán observar el cumplimiento mínimo señalado en el Calendario de Trabajo de este Programa, de acuerdo con el tipo de evaluación que corresponda.

Los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas por los evaluadores externos deberán ser publicados en los portales oficiales de internet correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

El Ayuntamiento deberá publicar en su portal oficial de internet, todas las evaluaciones que con cargo a recursos del Estado se hayan realizado, aun cuando no sean parte de este Programa.

El Ayuntamiento deberá de publicar en su portal de internet, todas las evaluaciones que con cargos a recursos del Municipio se hayan realizado, aun cuando no sean parte de este programa.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por los evaluadores externos deberán de ser publicados en los portales oficiales de internet correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

Los resultados finales presentados deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.

Las recomendaciones deberán contemplar un objetivo de mejora, y un análisis breve acerca de las implicaciones según el tipo de evaluación: técnico-operativas, financiero-presupuestales y jurídico-normas que representen su implementación.

En los informes de resultados de las evaluaciones se podrán plasmar análisis de aspectos de valoración como:

**Eficacia**: Consistente en determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los diferentes instrumentos de las intervenciones públicas.

**Eficiencia**: Se establece la relación costo – beneficio respecto de los esfuerzos institucionales realizados, y el logro de los objetivos.

**Pertinencia**: Determina la idoneidad de los instrumentos y su implementación, para la orientación de las intervenciones hacia el logro de los objetivos.

**Economía**: Establece la asignación óptima de los recursos, a las intervenciones públicas para el logro de sus objetivos.

Los resultados finales presentados deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.

De forma específica se solicita que los informes finales contengan lo siguiente:

**Resumen ejecutivo:** Documento breve del análisis de los aspectos más relevantes de los resultados de la evaluación, con el fin de presentar de manera esquemática un análisis FODA, junto con sus conclusiones y recomendaciones de los temas analizados en la evaluación.

# **PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS**

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS

Con fundamento en el Artículo 169 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

### ARTÍCULO 169

El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

X. Practicar auditorias al Presidente Municipal, dependencias del Ayuntamiento o entidades paramunicipales, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos;

...

Y para dar cumplimiento a las diferentes entidades fiscalizadoras, se deben realizar supervisiones constantes; auditorías internas.

A continuación se plantean los siguientes tipos de auditoría.



## CRONOGRAMA DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL EJERCICIO

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA 2024																		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIO												TOTAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD		
			PROGRAMADO / REALIZADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV			DIC	
1	REALIZAR AUDITORIAS INTERNAS	Auditorías	PROGRAMADO						1							1	2	0%
			REALIZADO														0	

# **RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

## **RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

La Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas, darán cumplimiento al Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley

Así como lo establecido por el Artículo 77 fracciones IV, V, VI, XXIX y XL, 83 fracción VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente documento normativo interno entrará en vigor al día siguiente hábil de su aprobación por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Publíquese en medio oficiales del Ayuntamiento bajo el principio de máxima publicidad.

**TERCERO.** Una vez aprobado deberá ser dado a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento, para su cumplimiento.

**CUARTO.** Se abroga cualquier documento análogo expedido con antelación y que se opongan al presente.

**QUINTO.** Lo no previsto en el presente documento, se aplicará de manera supletoria las normas jurídicas aplicables en la materia.